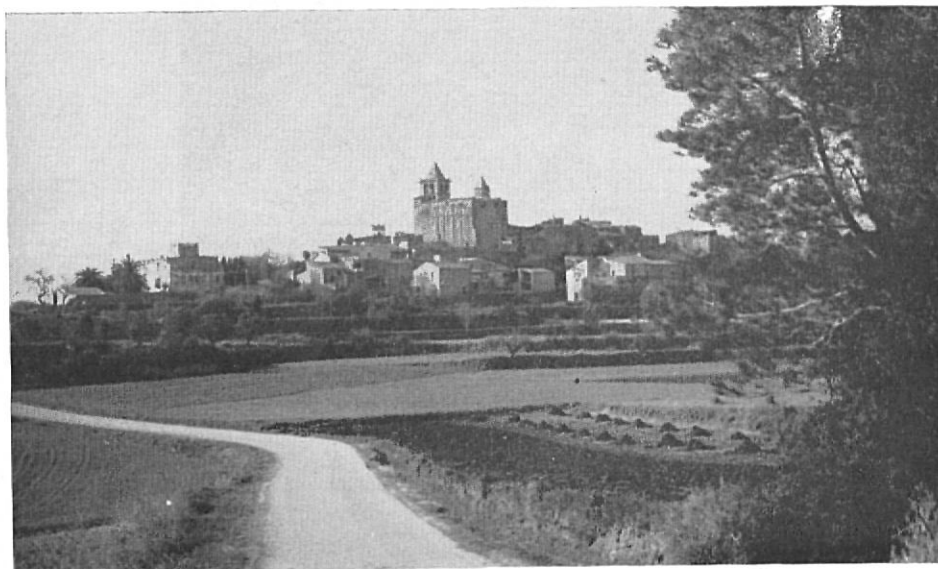


*Aspecto del pueblo de
Madremaña desde el
Pla del Mas Vidal.*



Tipismo de MADREMAÑA

EL REY MARTIN, FUNDADOR DE UNA HERMANDAD DE SAN MIGUEL EN EL PUEBLO Y PARTICIPE DE SUS FRUTOS ESPIRITUALES. SE EXTENDIA SU ACCION A DOS LEGUAS A LA REDONDA. LABOR SOCIAL EN PRO DE LA CONCORDIA NUEVOS DATOS SOBRE EL TEMPLO PARROQUIAL.

por
JAIME MARQUES CASANOVAS

El pueblo de Madremaña ha conservado un aspecto monumental inconfundible, que produce un fuerte impacto en el ánimo de sus numerosos visitantes.

Hemos visto ponderados sus atractivos monumentales, folklóricos y paisagísticos en publicaciones de Madrid, Barcelona, Pamplona, Palma de Mallorca, Gerona y otras ciudades y sabemos que sus calles y parajes típicos con frecuencia son captados por los pinceles de renombrados artistas y por las cámaras fotográficas de turistas nacionales y extranjeros gozosos de haber **descubierto** una joya del arte popular autóctono.

Precisamente ahora que los moradores habituales y nativos del pueblo están en trance de abandonarlo en busca de lugares más apetecibles para el lucro y el confort, sus viejas casas son adquiridas afanosamente por habitantes de ciudades populosas, los cuales allí encuentran el silencio, el encanto de la naturaleza, el aire puro e incontaminado, la apacibilidad y acogimiento humano, exentos de convencionalismos y mixtificación, para gozar de sus vacaciones y fines de semana.

La Excm. Diputación Provincial ha contribuido con su estímulo y aportación económica al mejoramiento material de las condiciones de habitabilidad en el pueblo y en sus vecindarios. Es todavía reciente la instalación de la luz y energía eléctrica, la dotación de teléfono público, la terminación del tramo de carretera que enlaza con Monells, la construcción del ramal que va al vecindario de Millás con su iglesia y castillo medievales, y se espera la reparación del ramal de acceso al pueblo. Ha colaborado asimismo a la terminación de la carretera de La Crehueta por el santuario de Los Angeles. El municipio, por su parte, con la aportación casi unánime de sus moradores, ha respaldado todas

*Portal Norte del
antiguo recinto fortificado*

las obras mencionadas, ha abierto una carretera hacia el vecindario de El Padró, ha pavimentado algunas calles y ha facilitado la construcción de caminos hacia las masías más típicas y alejadas.

Consciente la Excm. Diputación del valor histórico que encierra el recinto medieval del casco de población contiguo a la iglesia, lo ha declarado **Conjunto histórico-artístico** y su Servicio Técnico de Investigaciones Arqueológicas y Conservación de Monumentos velará para que no se pierdan sus atractivos.

* * *

Ese preámbulo tiende a justificar la dedicación del presente artículo a un episodio histórico y social de un pueblo, que por su alejamiento de las vías de comunicación se ha visto sumido hasta época reciente en un aislamiento sólo penetrado por una minoría de amantes de la historia y el tipismo de nuestras comarcas.

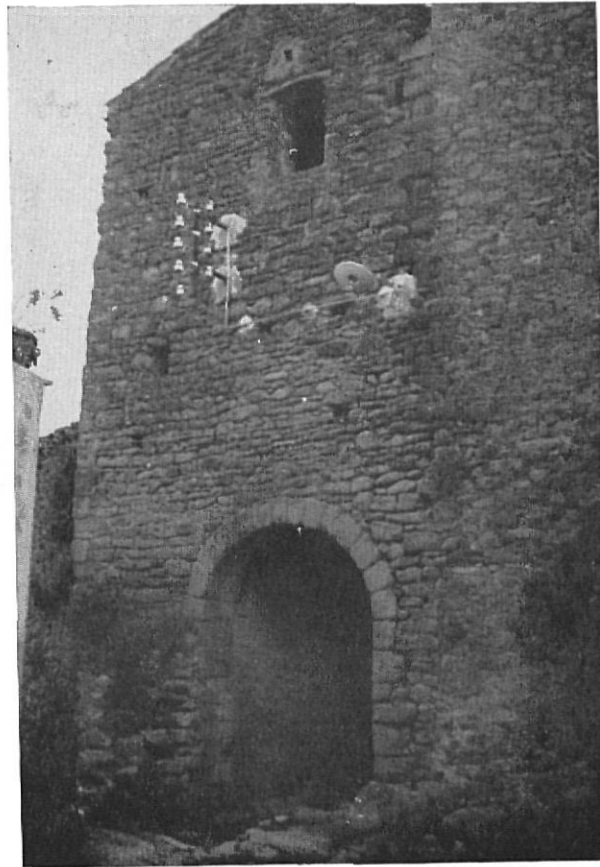
Practicando investigaciones de otra índole en los fondos del Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona, hemos topado con un interesante documento expedido por el rey Martín I, el Humano, el día 15 de noviembre del año 1400, destinado a aprobar y recomendar la Hermandad de San Miguel, establecida con fines religiosos y sociales en el altar y en la capilla del mismo santo en la iglesia parroquial de Madremaña, refrendando con su autoridad los estatutos sometidos a su aprobación y declarando explícitamente su deseo de participar en los frutos y méritos de los asociados de la meritada Hermandad.

El documento citado se halla en la sección de Cancillería real, Registro 2195, folio 101, V.º, y lleva las firmas del rey Martín, de los testigos Juan, obispo de Barcelona, Berenguer de Cruilles y Alfonso de Próxida, caballeros camarlangos, y del notario Guillermo Poncio.

Por las implicaciones históricas del documento haremos un breve comentario de sus cláusulas, resumiéndolas en gracia a la brevedad y traduciéndolas del catalán antiguo en que están redactadas.

* * *

*Portal gótico junto
a la escalinata de la iglesia*





*Típica fachada
de puerta dovelada*

Encabeza el documento la lista de los títulos del rey.

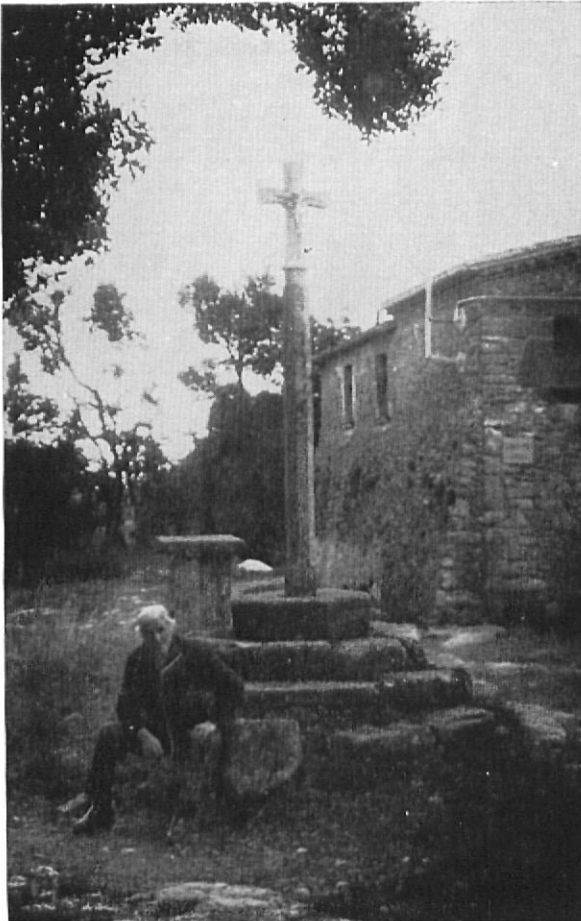
Sigue una cláusula de carácter espiritual, que endereza el documento al honor de la gloriosa Virgen María y de San Miguel Arcángel, la fiesta de cuyo santo «se celebra con la máxima reverencia y honor en la iglesia parroquial de San Esteban de Madremaña, de la diócesis gerundense, cada año en el mes de septiembre por parte de los prohombres y de los particulares de la parroquia y además por otros fieles a causa del gran arraigo de aquella piadosa devoción».

Esa cláusula revela dos interesantes circunstancias históricas: Primera, que en el pueblo se celebraba un concurso comarcal, un **ajust**, lo llama el documento, equivalente a un **aplec** en la nomenclatura actual, dado que no eran sólo los prohombres y particulares de la parroquia, sino también otros fieles cristianos atraídos por el arraigo de la devoción. Segunda circunstancia de interés social es que la iniciativa de la fundación de la cofradía o hermandad no partió de los sacerdotes ni de las instituciones de la Iglesia ni se acudió a la autoridad del obispo, sino que partió de los **prohombres** o dirigentes del pueblo y la asociación recabó de la autoridad del rey la aprobación de sus capítulos o estatutos.

Si bien el Cabildo Catedral percibía diezmos sobre el producto de la población y tenía un **baile** para la recolección de los frutos, no obstante, no estaba el pueblo sometido a dominio feudal de ninguna clase, dependiendo directamente en lo civil de la autoridad del poder soberano. Como se vé por el documento regio que comentamos y por otros datos históricos, el pueblo se gobernaba por medio de sus **prohombres** y por el común de la parroquia.

El tercer apartado es un **considerando** en que el rey explica su intervención en el asunto. Convenía regularizar y estimular aquella devoción comarcal mediante la constitución de una cofradía o hermandad regida por unos capítulos debidamente aprobados, y además, el rey en persona deseaba tener parte en los frutos y en las obras buenas que ocasionaría la erección de la cofradía.

Sigue la transcripción literal de los estatutos en lengua vernácula. El primer capítulo se refiere a los fines espirituales de la hermandad: el provecho de las almas de los difuntos y de los



*Típica Cruz de término
y padró frente a Ca'n Martí*



Escudo de la familia Bassa, del año 1558, conservando en el dintel de un balcón de Ca'n Bassa.

vivientes; al local social donde radicaba: la capilla de San Miguel en la iglesia parroquial de Madremaña; el aumento del culto divino mediante la erección de un beneficio eclesiástico para que un sacerdote que residiera permanentemente en el pueblo celebrara misa en el altar del santo Patrón y tomara parte en el rezo en común de las horas canónicas de día y de noche.

Es muy significativa esa breve cláusula fundacional. Ya en el año 1329 residían en el pueblo tres clérigos: el sacristán, que ejercía la cura de almas; el domero o semanero, que le auxiliaba en el cuidado del templo y un diácono, que sería una especie de sacristán para servicios auxiliares. En 1345 ya había un nuevo beneficiado en el altar de Santa María. Podemos fijar pues entre ambas fechas la construcción de la capilla del lado izquierdo dedicada a Santa María.

La obligación de asistir al rezo de las horas canónicas diurnas y nocturnas revela que en el pueblo los sacerdotes formaban una pequeña comunidad orante a manera de una colegiata y que se cantaba el breviario incluso de noche.

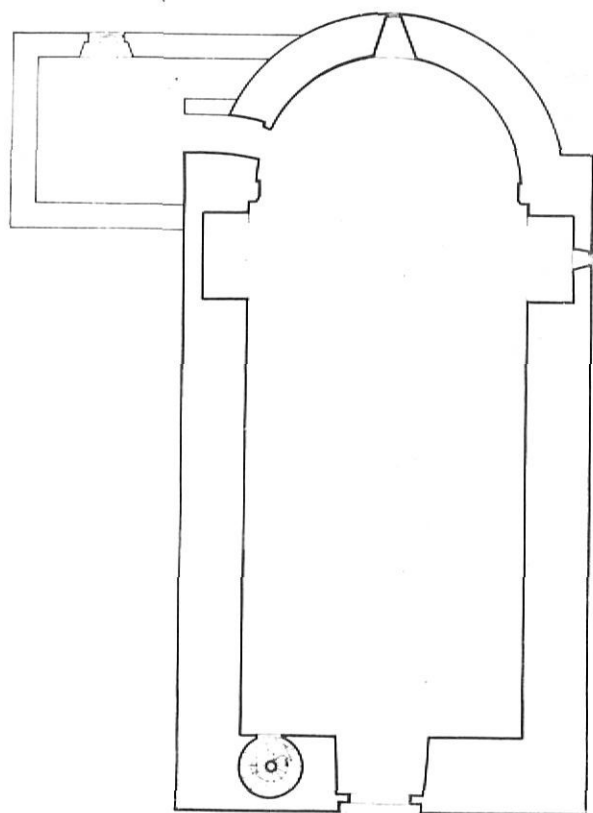
Es interesante el hecho de que ya en el año 1400 existía en aquella iglesia la capilla y el altar de San Miguel. Es una capilla contenida en el grueso del muro de la derecha del templo, a manera de crucero. Las paredes del templo son

de extraordinario espesor. Por el lado norte alcanzan una anchura de unos tres metros, y no es muy inferior la del lado Sur, donde hay la capilla de San Miguel. El ábside de la iglesia es semicircular. La portada y las dos capillas del crucero tienen el arco apuntado. Hacia la mitad de los muros laterales emergen una especie de pilastras adosadas a aquéllas, que terminan en arcos semicirculares, en los cuales se apoya una bóveda de medio cañón toda de sillares simétricos. La escalera helicoidal o de caracol que conduce al coro y al campanario, está toda entera dentro del grueso de las paredes en el ángulo Noroeste del templo. En el centro de la fachada Oeste, sobre la puerta hay una barbacana o matacán para defender la entrada. Más arriba se eleva el campanario de torre cuadrada, con ornamentación renacentista en una de cuyas puertas hay grabada la fecha algo borrada, cuyas dos primeras cifras son claramente visibles y revelan que es obra del siglo XVI. Sobre la puerta de entrada hay un coro apoyado en ojivas y una clave de bóveda central.

Se trata, a nuestro juicio, de un templo de planta románica de cruz latina muy simple, iniciado hacia 1300 sobre otro anterior, proseguido lentamente en período de predominio ojival y terminado en los albores del renacimiento; pero

Restos de dintel con las insignias de herrero, 2.ª mitad del s. XVIII.





su estructura fue pensada más bien como un castillo de defensa colectiva que en un puro servicio espiritual. Una pequeña torre situada sobre el ábside por el lado de Oriente, que según tradición servía para la bendición del término, parece un observatorio para otear el horizonte por el llano circundante, mientras que la torre principal era una atalaya para vigilar el lado de poniente que era el paso hacia Monells, Bordils y la Selva por las Gabarras. En un desván levantado sobre la primitiva cubierta hay todavía un horno de pancocer, que sugiere claramente la previsión de alimentarse los vigilantes y defensores en caso de asedio.

En la capilla de San Miguel en el siglo XVIII se erigió un retablo barroco, que tenía en el centro una estatua en talla de madera que representaba a San Miguel pesando las almas en unas balanzas, a medida que iban saliendo del purgatorio, esculpido primorosamente a sus pies. La relación de San Miguel con la liberación de las almas del Purgatorio era proverbial y se comprende que el fin casi primordial de la hermandad establecida por el rey Martín fuera la de ofrecer sufragios a los difuntos. Como insignia de la antigua hermandad existía también una bandera, cuya asta terminaba con otra imagen de San Miguel y majestuosa ondeaba en las procesiones que periódicamente se celebraban en el pueblo. Todo ello fue pasto de las llamas en el año 1936.

* * *

El primer deber de los cofrades era asistir a la sepultura de cada uno de los hermanos que falleciera, llevar el cuerpo a la iglesia y asistir a la misa exequial. Debían celebrar o encargar la celebración de dos misas dentro de los treinta primeros días inmediatos a la defunción. En el día trigésimo debía celebrarse una misa solemne con responso, y los cofrades debían asistir teniendo vela en las manos. Si en un albergue había más de un cofrade bastaba que asistiera uno de cada casa. Cada cofrade debía acreditar ante los pabordes la celebración de las misas de su obligación.

El segundo deber era fomentar la devoción a San Esteban patrón de la parroquia. Para ese fin el día tres de agosto de cada año debía hacerse una reunión general (ajust) asistiendo a la misa solemne teniendo luz en las manos y asistiendo a la absolución general. En esa asamblea debía satisfacerse a los pabordes doce sueldos anuales en concepto de cuota de la asociación, y los pabordes debían depositarlos en la mesa de cambio. En caso de no poder asistir personalmente los cofrades debían enviar una cuota de doce dineros.

La tercera obligación se refería al establecimiento del beneficio para el culto ordinario a San Miguel durante el año. La dote del beneficio no podía ser menor de quince libras anuales. Este no podía recaer en un sacerdote que ya gozara de otro beneficio cualquiera. Si después adquiría otro, debía perder el de San Miguel y la cofradía debía presentar a otro sacerdote. Este venía obligado a cantar la misa tres veces por semana en el altar del santo, hacer continua residencia en el pueblo y tomar parte en las horas canónicas de la parroquia. Si dejaba de cumplir, a no ser por causa de enfermedad, el beneficio quedaba vacante a los dos meses de incumplimiento, y debía presentarse a otro clérigo.

En otros apartados se preveía el caso de que un cofrade cambiara de domicilio y se trasladara a una población que distara más de una legua de las parroquias limítrofes de Madremaña. En tal caso quedaba libre del juramento prestado y dejaba de ser cofrade. No obstante si pedían continuar en la hermandad, debían acudir cada año a la *asamblea de San Esteban de agosto*. Si alguno de esos cofrades moría a más de una legua lejos de las parroquias colindantes, los demás cofrades quedaban libres de la obligación de sufragios durante los treinta días inmediatos a la muerte.

El quinto grupo de obligaciones tiene un aspecto eminentemente social. En el día de la asamblea (ajust) los cofrades debían celebrar un almuerzo en común, guardando silencio durante la comida, amenizada con lecturas a cargo del beneficiado. El precio de la comida era de cuatro dineros por persona.

Siguen las facultades de los pabordes y su renovación y rendición de cuentas.

*Escalinata y puerta
gótica del templo*



Terminan las cláusulas con otro deber social. Asistencia al viático de los cofrades, al que deberá estar presente el beneficiado de San Miguel, al cual incumbía por consiguiente la dirección espiritual de la hermandad recién constituida.

* * *

Interesados en saber el resultado de este proyecto tan claramente expresado en la fundación, hemos acudido al Archivo Diocesano de Gerona, donde hemos comprobado que efectivamente el día 21 de marzo de 1422 el Vicario General del obispo de Gerona instituyó el beneficio proyectado en el altar de San Miguel, siendo pabordes y procuradores de la cofradía Juan de Portós del vecindario de Miars (Millás) de la parroquia de Madremaña y Juan Ferrer de la misma parroquia, en virtud de poderes otorgados por los cofrades en reunión pública tenida en el pórtico o plaza de la misma iglesia. El fondo para la dote del beneficio procedía principalmente de un legado hecho por Guillermo Martí y su esposa Grayde, por cuyas almas el beneficiado estaría obligado a rogar, además de cumplir puntualmente las obligaciones impuestas en la fundación de la cofradía según diploma del rey Martín de la fecha arriba expresada.

Comprendemos el interés de la fundación del nuevo beneficio y la prohibición de ausentarse o de aceptar otro beneficio, si prestamos atención a la visita efectuada por el cardenal Anglesola en el año 1401, donde consta que de

los cuatro sacerdotes de la parroquia, dos estaban ausentes y uno de ellos era precisamente familiar del propio cardenal.

* * *

En la misma visita pastoral de 21 de septiembre de 1401 hay un dato muy importante para la historia del pueblo y de su iglesia. Una comisión de vecinos del pueblo se presentó ante el obispo y le suplicó ordenase proseguir las obras de la iglesia que «desde antiguo se había empezado a construir no sólo con docencia sino aún más con honor y hermosura, a saber en la cabecera de la misma. Pero después la obra había quedado incompleta tal como está indecentemente y vergonzosamente. «En efecto, el obispo-cardenal ordenó que todos los parroquianos contribuyeran a la obra bajo pena de entredicho a entrar en la iglesia.

Por donde aparece claramente que el ábside de aquella iglesia, de estructura románica, había sido construida a lo largo del siglo catorce junto con las capillas de Santa María y de San Miguel, de arco lancetado, incluidas en el grueso del muro; pero que el resto de la estructura del templo es del siglo quince, posterior a la visita de 1401.

Otra visita pastoral del obispo Boil, fechada en 1512 revela que en una visita anterior se había ordenado la construcción del campanario; pero por dificultades económicas no se había llevado a buen término esa obra. Los parroquianos suplicaron al obispo que les relevara de tal obligación. El obispo accedió a la súplica, si

bien ordenó que construyeran un coro sobre la puerta de entrada en el espacio de dos años. Podemos fechar, pues, esa obra en el año 1514. Evidentemente, el campanario es de fecha posterior, todavía no precisada con exactitud, pero dentro del mismo siglo del quinientos.

La sacristía es obra del año 1871, a juzgar por la fecha del escudo empotrado en el muro de la misma que da a la plaza. El departamento que hay sobre ella, antiguamente fue la escuela

del pueblo hasta que se construyó la escuela nacional de niños al otro lado de la plaza.

* * *

Todas las afirmaciones que anteceden, se derivan de datos documentales. Creemos que su hallazgo y publicación contribuyen a valorar y estimar en lo que se merece un conjunto monumental de los más típicos que se conservan en la provincia.



Típica procesión con la orquesta, momento de cantar un "villancico" en la plaza d'En Vidal